

b) Familias monoparentales con hijos a su cargo como consecuencia de separaciones matrimoniales legales por problemas de toxicomanía o similares.

c) Unidades familiares que compartan con otras familias un mismo inmueble como vivienda habitual, siendo la composición familiar de cada una de ellas de tres o más miembros.

d) Unidades familiares que sean objeto de procedimientos de desahucio y no tengan posibilidad de convivencia con otros familiares.

Segunda. 1. El régimen de cesión de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales corregidos ser superiores al salario mínimo interprofesional en su cómputo anual, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, en su redacción dada por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, y por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, en virtud de la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Lucena del Puerto (Huelva), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada. (PP. 3838/2002).

Con fecha 10 de diciembre de 2002, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Granada, en sesiones ordinarias de 25 de octubre y 29 de noviembre de 2002, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:

a) Con recorrido menor de 30 km	0,07 euros
b) Resto	0,73 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	4,10 euros

II. Por alquiler de la zona de taquillas:

Alquiler mensual, cada taquilla	184,45 euros
---------------------------------	--------------

III. Por la utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje de/a la Estación:

a) Cercanías hasta 30 km	0,02 euros
b) Resto	0,17 euros
c) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional	0,38 euros

La percepción de este concepto por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" y la tarifa por uso de estación con independencia de la del servicio regular.

Quedan excluidas de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicio de transportes cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

IV. Por la utilización de los servicios de consigna:

a) Bulto menor de 50 kg (4 horas o fracción)	0,20 euros
b) Bulto mayor de 50 kg (4 horas o fracción)	0,41 euros
c) Por cada día de demora	1,37 euros

V. Por facturación de equipajes:

a) Por cada 10 kg o fracción	0,34 euros
b) Percepción mínima	1,37 euros

Servicio de facturación prestado por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte de viajeros al ser ésta una obligación de la empresa titular del servicio de la línea concesionaria, ni el precio del transporte y seguro de la mercancía.

VI. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:

a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas de servicios regulares	2,05 euros
b) Aparcamiento nocturno completo de 22 a 8 horas de servicios regulares	3,42 euros
c) Aparcamiento nocturno completo de 22 a 8 horas de servicios discrecionales	20,49 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Granada entrarán en vigor, una vez publicada

esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 1 de enero de 2003.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de diciembre de 2002, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un Bien Mueble integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Doña María Luisa de Aramburu y Picardo y don Alvaro de Aramburu y Picardo ofertan la donación de la obra «Retrato de doña Micaela Aramburu» de Ignacio Zuloaga (1870-1945), que se relaciona en el Anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Cádiz, resulta de gran interés para los fondos de este Museo, ya que completa las colecciones de pintura española de la primera mitad del siglo XX existentes en el Museo de Cádiz.

El Museo de Cádiz informa con fecha de 28 de octubre de 2002 sobre el interés del bien ofertado, formalización de la oferta que tuvo lugar por los propietarios el 28 de octubre de 2002. Con fecha 2 de diciembre de 2002 informa favorablemente la Subcomisión de Adquisiciones de Bienes Muebles de la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad del mencionado bien para el Museo de Cádiz.

La Ley 1/93, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de 5 de diciembre de 2002,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien denominado «Retrato de doña Micaela Aramburu» de Ignacio Zuloaga (1870-1945), relacionado en Anexo, dispuesta por doña María Luisa de Aramburu y Picardo y por don Alvaro de Aramburu y Picardo, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Cádiz, cuya Directora levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Cádiz en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor: Ignacio Zuloaga.
Título: Retrato de Micaela Aramburu.
Técnica: Oleo/lienzo.
Medidas: 200 x 120 cm.
Cronología: H. 1928.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de la Venta de las Latas, tramo que va desde el mojón trifinio de Albuñuelas, Otívar y Lentegí, hasta su salida al t.m. de Jayena, en el término municipal de Albuñuelas, provincia de Granada (VP 499/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Venta de las Latas», tramo comprendido desde el mojón trifinio de Albuñuelas, Otívar y Lentegí, hasta su salida al término municipal de Jayena, en el término municipal de Albuñuelas (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de la Venta de las Latas», en el término municipal de Albuñuelas, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de septiembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria, en el tramo antes descrito.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron los días 14, 22, 23 y 30 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 240, de fecha 18 de octubre de 2000.